

| Expedient                                                                                                                        | Assumpte                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 2026/8-G697N<br>G697N Convocatòria i concessió de subvencions<br>Nominatives<br>Emissor : Cultura<br>Codi : 16571700760642205502 | Sol·licitud de subvenció nominativa BUMT<br>(15.000 €) |

Signat per:

## **DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO**

La secretaria general p.d., que suscribe, eleva a la consejera delegada de Cultura y Fiestas la siguiente propuesta de DECRETO:

### **"ANTECEDENTES**

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 26/01/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48940, por el importe de 15.000 €.

2.- El borrador del convenio entre la Banda Unió Musical de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, CIF entidad, declaración del responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, declaración de retribuciones y de buen gobierno, estatutos, acreditación, representación, proyecto) .
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria a fecha del 7 de agosto de 2026.
- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria a fecha del 7 de agosto de 2026.
- Retención del crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 92423 48970 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación RC-3001, por un importe de 15.000 € en concepto de "Subvención nominativa a la Banda Unió Musical de Tarragona".
- Informe de consignación presupuestaria a fecha de 26 de enero de 2026.
- Informe a fecha de 10 de abril de 2026 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.



- Informe a fecha del 22 de junio de 2026 del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegración abiertos.
- Informe del 22 de julio de 2026 del Jefe técnico de producción del Área de Cultura sobre el convenio.
- Informe jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 15.000 € en concepto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Banda Unió Musical de Tarragona, con CIF G 43380716..

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención este año 2026 y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Banda Unió Musical de Tarragona, para la promoción y fomento de la música en la Ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de dicha aportación económica se efectuará prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

**CUARTO.-** Entregar la cantidad de 15.000 € a la Banda Unió Musical de Tarragona en concepto de la aportación acordada en el convenio antes nombrada al núm. de cuenta bancaria del BBVA ES96 0182 8366 5402 0001 6660.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Banda Unió Musical de Tarragona, deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

## DECRETO

La Consejera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 13/08/2026, con núm. de referencia 2026/5643 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026016498 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrònica.

